

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real. Rad. No. 110014003032**20210031300**.

En atención a las diferentes peticiones y actuaciones que anteceden, el Juzgado, **resuelve**:

1. Visto lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40075938. Para la práctica de la diligencia de secuestro en los términos del artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la Localidad Respectiva, quien podrá subcomisionar al Inspector de Policía de la Zona Respectiva de esta ciudad, quienes podrán nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales. Líbrese el respectivo despacho comisorio, con los insertos del caso.

2. Téngase en cuenta que los dos ejecutados se notificaron de forma personal, del mandamiento de pago el día 28 de marzo del año en curso.

3. Previo a reconocer personería a la abogada Liliana del Socorro Hoyos Giraldo, y pronunciarse el Despacho de la contestación a la demanda allegada, se requiere a dicha abogada a fin que aporte el poder que la faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos, conforme a lo ordena el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos; ello dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de no tener por contestada la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 72, hoy 29 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa22d0990b9f1f18f8d6ec53a6bb4ce522fbd9aa6d286f269c81cdd324e7cf1**

Documento generado en 27/06/2022 08:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>